



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra JOSE JAIR PORTELA ZABALA Rad.73-585-40-89-001-2016-00131-00 (5916).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P, y a lo solicitado por el doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, el despacho,

RESUELVE

1.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero y sea susceptible de embargo, tenga el demandado JOSE JAIR PORTELA ZABALA con CC. No.14.090.101. en el banco ITAU –IBAGUE –TOLIMA.

2.-Oficiese a dicha entidad, a través del correo electrónico crodriguezmartinez@banco.corpbanca.com.co , limitando la medida hasta en la suma de (\$30.000.000, oo), haciéndole saber que los descuentos deberán ser puestos a disposición de este juzgado y a favor del proceso, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en Banco Agrario de Colombia S.A, con las prevenciones del artículo 593 del C.G.P.

Notíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c87c7e3df672b3bc4311ef73f7752656439d76b94f9d91a4055f76c309817b**

Documento generado en 21/09/2023 11:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>